República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil de Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018 2022 – 00416 00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Clínica de Fracturas Valledupar S.A.S.
DEMANDADOS	Seguros Generales Suramericana S.A.
ASUNTO	Admite demanda

Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanadas por la parte actora las falencias señaladas en el auto del 17 de noviembre de 2022 y presentada reforma a la demanda desistiendo de una de las pretensiones, se advierte que la demanda se ajusta a lo previsto en los arts. 82, 90 y 368 y ss, del Código General del Proceso, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda VERBAL con pretensión declarativa, incoada por CLÍNICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S. identificada con el número de NIT. 900.855.509-0, en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A identificado con NIT. 890.903.407-9.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente a la parte demandada el contenido de esta providencia en la forma y términos establecidos en el artículo 291 del CGP o, en su defecto, con el envío de este auto como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada por la parte demandante, la cual se entiende que ha sido afirmada por el interesado bajo la gravedad de juramento. En todo caso, si se opta por la notificación a través de correo electrónico, esta ocurrirá sin necesidad de remitir citación previa o aviso físico o virtual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Adviértase al demandado que dispone del término establecido en el artículo 369 del CGP para proponer excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la sociedad demandante a la sociedad CARPIO FIRMA DE ABOGADOS SAS con NIT. 900.333.268-0l (Fl. 39 archivo 12 Exp. Digital), de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. G del P. podrá actuar en el proceso cualquier

profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE,

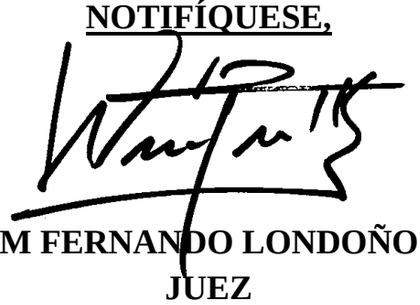

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4-

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **179** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **2** de **DICIEMBRE** de **2022**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8346de6ff56af3d15c9d9115f337913216e713553928c508491f34b8805984aa**
Documento generado en 30/11/2022 11:27:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica